



RESOLUCION N° 422 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 AGO. 1989

Expte. N° 613/89

VISTO:

La difícil situación socioeconómica que está afectando al / conjunto de nuestra sociedad y a sus instituciones; y

CONSIDERANDO:

Que un número cada vez más importante de jóvenes estudiantes ven peligrar la continuidad de sus estudios por falta de medios económicos para hacer frente a los recientes costos de transporte, comida y alojamiento en momentos donde sus familias ya demandan la colaboración para el sustento diario;

Que si bien la Universidad puede solucionar esta tremenda injusticia social en aquellos casos donde se demostró la vocación y dedicación del estudio por lo limitado de su presupuesto y específicamente en lo relativo a los créditos presupuestarios de las partidas destinadas a becas;

Que en estos momentos difíciles es cuando más debe primar la solidaridad bien entendida, especialmente a quienes ya tuvieron la oportunidad de beneficiarse con esta generosa predisposición de un pueblo dispuesto siempre a sostener la enseñanza gratuita;

Que la Universidad considera que ha llegado el momento de / acudir a sus propios empleados y a todos los sectores sociales que estén / dispuestos a colaborar en esta verdadera campaña de retención de jóvenes / estudiantes que mañana tendrán un mayor compromiso social;

Que es necesario realizar una convocatoria amplia a la totalidad de los sectores que puedan ayudar a que nuestros alumnos más necesitados y que hayan demostrado actitudes y aptitudes para el estudio y puedan continuar con sus carreras;

Que los fondos que puedan recaudarse de esta manera deberán ser rendidos publicamente cada mes con el objeto de hacer conocer, no solo su destino sino también a quienes se benefició y cual fue el rendimiento / académico de los beneficiarios;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Promover una campaña de ayuda destinada a posibilitar la continuidad de los estudios de alumnos de escasos recursos, entre el personal de la Universidad y todos aquellos sectores de la sociedad, interesados en adherirse a la misma.

ARTICULO 2°.- Fijar el aporte a la campaña antes citada en el uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que perciba cada persona interesada en adherirse.

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 613/89

ARTICULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior que los fondos que se obtengan de la campaña solidaria se incorporen al presupuesto de la Casa, en el Programa 580 - Educación Universitaria, Inciso 31 - Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes, partida principal 3150 - Aportes a Actividades No Lucrativas, parcial 601 - Personas de Existencia Visible.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Comisión de Becas otorgará el beneficio de / acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Secretaría de Bienestar Universitario informe mensualmente el monto recaudado, el destino de esos fondos, la nómina / de alumnos becados y el cumplimiento académico de los mismos.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 422 - 89